

LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/019/2025

Contrato de Prestación de Servicios de alquiler o arrendamiento de acceso a bases de datos bibliográficas, científicas y tecnológicas, para el fortalecimiento de la docencia e investigación, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, representada en este acto por Felipe Olimpo Duran Rocha, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por la otra parte **EBSCO MEXICO INC S.A. DE C.V.**, representada por Omar Arturo Saavedra Luja, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PROVEEDOR**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**» quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara «LA UPT»:

- 1.1** Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.
- 1.2** Tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas áreas académicas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- 1.3** Entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.
- 1.4** Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los artículos 11 y 13, fracción XVI, para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.
- 1.5** Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad de adjudicación directa, bajo el amparo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

1.7 Se cuenta con disponibilidad para ejercer mediante requisición con folio 202501462, emitida por la Secretaría Académica con cargo a ingresos propios, para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2025 y el Programa Operativo Anual de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

2. Declara «EL PROVEEDOR»:

2.1 Ser un ente constitutivo de Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo acredita mediante Instrumento Número 1,060, volumen VI, Libro 10 de fecha 31 de octubre de 1994, ante el notario público número ciento seis, José Garza de la Garza con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

2.2 Para efectos de este instrumento, está representada por el C. Omar Arturo Saavedra Luja, en su carácter de Representante Legal, quien se identifica con pasaporte con vigencia hasta el 2029 Número C33314531 y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales se acreditan mediante instrumento Número 40,635 libro 792 de fecha 27 de julio de 2018, ante el notario público número ciento cincuenta, José Luis Franco Varela con ejercicio en la Ciudad de México.

2.3 Tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a prestar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de éstos.

2.4 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **EMI941031U22**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.

2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

2.6 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la contratación referida en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

2.7 Su domicilio fiscal se encuentra establecido en Avenida Periférico Sur, Número 4118, Piso 8 Interior 800, Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900

2.8 Su actividad económica es: Servicios de apoyo a los negocios, mediante la prestación de servicios para la suscripción de revistas, diarios, periódicos y publicaciones de todo tipo, entre otros.

3. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «**LAS PARTES**» contratantes, manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«LA UPT», en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «EL PROVEEDOR» y éste se obliga a entregar el acceso a bases de datos bibliográficas, científicas y tecnológicas, para el fortalecimiento de la docencia e investigación, como a continuación se describe:

Cantidad	Descripción	Valor Total
1 año	APPLIED SCIENCES & TECHNOLOGIES SOURCE FUENTE ACADÉMICA PLUS	\$133,000.00
	TOTAL	\$133,000.00

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

«LA UPT» pagará a «EL PROVEEDOR», por la Prestación de Servicios de alquiler o arrendamiento de acceso a bases de datos bibliográficas, científicas y tecnológicas, para el fortalecimiento de la docencia e investigación, servicio descrito en la cláusula primera de este instrumento por un monto de \$133,000.00 (Ciento treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA – GARANTÍA DEL SERVICIO

«EL PROVEEDOR» garantiza la entrega oportuna los accesos a bases de datos bibliográficas, científicas y tecnológicas, para el fortalecimiento de la docencia e investigación, asumiendo los siguientes compromisos:

- **Calidad de la Plataforma:** Asegurar que la plataforma contratada cuente con lo siguiente:

- ✓ NUMERO DE USUARIOS SIMULTANEOS; los accesos a las Bases de Datos Propietarias de EBSCO serán ilimitados, independientemente del número de usuarios simultáneos que consulten el servicio.
- ✓ FLEXIBILIDAD Y ADAPTABILIDAD; ratificamos a ustedes que las múltiples instituciones que nos han honrado con su selección, nos reportan que, sin importar el tamaño de su comunidad, nuestras interfaces poseen la adaptabilidad suficiente para crear la personalidad institucional en sus accesos individuales, al igual que en los métodos de autentificación de usuarios que deseen manejar
- ✓ MODULO DE ADMINISTRACION; junto con las bases de datos, la institución tendrá acceso a un módulo para su administración. Mediante éste, la institución puede personalizar la interfase de búsqueda, crear grupos de usuarios, generar reportes de uso, crear o remover de claves de acceso, ingresar o remover direcciones IP, entre otras funciones.
- ✓ SOPORTE TECNICO Y RESPALDO; serviremos con nuestras infraestructuras: humana, técnica, financiera y de servicios con más de sesenta años de experiencia a nivel mundial.



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

- ✓ **TUTORIALES y GUIAS DE USO EN ESPAÑOL:** En nuestra página de soporte, EBSCO pone a disposición de las instituciones toda la documentación necesaria para el aprovechamiento máximo de sus bases de datos, así como de su módulo de administración.
- **Cumplimiento de Plazos:** Brindar el servicio contratado por una temporalidad de 12 meses
- **Funcionalidad y soporte técnico:** Brindar el servicio durante el periodo contratado con eficiencia e interrupciones.

Aunado a lo anterior, «**EL PROVEEDOR**» otorga la garantía de servicio ininterrumpido durante la vigencia del presente contrato, a entera satisfacción de «**LA UPT**», comprometiéndose a solventar de manera inmediata cualquier deficiencia y/o problema de conexión que presente la plataforma.

CUARTA. - FORMA DE PAGO

El pago señalado en la cláusula segunda del presente Contrato, se formalizará de la siguiente manera, será pagado por «**LA UPT**» a «**EL PROVEEDOR**» en una exhibición y a entera satisfacción de «**LA UPT**», por el servicio denominado, Prestación de Servicios de alquiler o arrendamiento de acceso a bases de datos bibliográficas, científicas y tecnológicas, para el fortalecimiento de la docencia e investigación.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria en moneda nacional 5 días hábiles a la firma del presente contrato.

Así mismo, «**EL PROVEEDOR**» se obliga a presentar la factura correspondiente una vez emitido el pago, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «**LA UPT**» esté en posibilidades de validar los requisitos de ley, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

a. Razón Social:	Universidad Politécnica de Tulancingo
b. R.F.C.:	UPT0212029S6
c. Domicilio:	Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629
d. Municipio:	Tulancingo de Bravo
e. Estado:	Hidalgo
f. Método de Pago:	Transferencia Electrónica
g. Uso del CFDI:	Gastos en General
h. Pago:	En una sola exhibición
j. Régimen Fiscal	Personas Morales con Fines no Lucrativos

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «**LA UPT**», el cual es el siguiente: fiscalizacion.pagos@upt.edu.mx

QUINTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La Prestación de Servicios de alquiler o arrendamiento de bases de datos bibliográficas, científicas y tecnológicas, para el fortalecimiento de la docencia e investigación, se llevará a cabo dentro de las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, sita en calle Ingenierías no. 100, Col. Huapalcalco, Tulancingo de Bravo, Hidalgo y «**EL PROVEEDOR**» se compromete a entregar los



2025
Año de
La Mujer
Indígena

LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

accesos y/o usuarios y/o requerimientos técnicos para el acceso a las bases de datos bibliográficas, científicas y tecnológicas, para el fortalecimiento de la docencia e investigación dentro de los siguientes 3 días hábiles a partir de la firma del presente contrato.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

«LAS PARTES» acuerdan que la vigencia del presente contrato será por 12 meses a partir del 01 de septiembre del año en curso al 31 de agosto del año 2026, con independencia a la fecha de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. - COSTOS FIJOS

«EL PROVEEDOR» se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que se considerarán como fijos durante el período de vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR LA UPT

«LA UPT» se reserva el derecho de supervisar y verificar en todo momento que la prestación de Servicios de alquiler o arrendamiento de bases de datos bibliográficas, científicas y tecnológicas, para el fortalecimiento de la docencia e investigación, sea brindada por **«EL PROVEEDOR»** en estricto cumplimiento de los términos convenidos o conforme a las instrucciones emitidas por **«LA UPT»**.

Para este propósito, se designa a Sara Martínez Carmona, Coordinadora del Centro de Información y a José Humberto Arroyo Núñez, Secretario Académico de la Universidad Politécnica de Tulancingo, como responsable del seguimiento y administración del servicio mencionado, asegurando su correcta ejecución y el cumplimiento de los términos contractuales.

NOVENA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **«EL PROVEEDOR»**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, a la **«LA UPT»**, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«EL PROVEEDOR» deberá entregar a la **«LA UPT»** un cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento en la prestación del servicio por la cantidad de \$13,300.00 (Trece mil trescientos pesos 00/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total del importe del contrato, a favor de la **«LA UPT»** de acuerdo con el artículo 66, fracción tercera de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, misma de la cual se podrá eximir si realiza el servicio en tiempo y forma.

Se podrá eximir al **«EL PROVEEDOR»** de la entrega de la garantía siempre y cuando realice el servicio dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por cada día de atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización del 2%, establecido en el presente contrato, para tal efecto, aplicado al valor del servicio que haya sido prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a «**EL PROVEEDOR**» no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a «**EL PROVEEDOR**», además de las penas convencionales, «**LA UPT**» podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el contratante por concepto de la prestación de Servicios de alquiler o arrendamiento de plataformas multimedia de EBSCO host version Fuente Académica Plus Applied Science & Technologies Source, hasta el momento de rescisión.

«**LA UPT**» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

«**EL PROVEEDOR**» acepta en forma expresa que «**LA UPT**», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «**LA UPT**» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión de la Prestación de Servicios de alquiler o arrendamiento de bases de datos bibliográficas, científicas y tecnológicas, para el fortalecimiento de la docencia e investigación, sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «**EL PROVEEDOR**» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si la prestación de Servicios de alquiler o arrendamiento de bases de datos bibliográficas, científicas y tecnológicas, para el fortalecimiento de la docencia e investigación, no cumple con las especificaciones de «**LA UPT**».
5. Por negar a «**La Contraloría**» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la contratación objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«**LA UPT**», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «**EL PROVEEDOR**».



2025
Año de
La Mujer
Indígena



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Si «LA UPT», por causas imputables a «EL PROVEEDOR», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «EL PROVEEDOR», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

De igual manera, «EL PROVEEDOR» declara que todos los ingresos y recursos con los que opera son de procedencia lícita y se encuentran en apego a las leyes del Estado Mexicano, por lo que el presente contrato se celebra bajo el principio de buena fe y en cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, obligándose a responder y a sacar en paz y a salvo a la «LA UPT» ante cualquier contravención que llegare a cometer.

DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «LA UPT», podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, notificando 30 días naturales antes.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «LA UPT», será la encargada de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «LAS PARTES» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «LA UPT», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «LA UPT», lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «EL PROVEEDOR» para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «LA UPT» notificará por escrito a «EL PROVEEDOR», exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES

En cualquier momento «LAS PARTES» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.



DÉCIMA SEXTA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de «**LAS PARTES**», por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «**LAS PARTES**» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las Notificaciones que realice «**EL PROVEEDOR**» podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «**LAS PARTES**».

DÉCIMA SÉPTIMA. – INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «**LAS PARTES**» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS

Para el caso que se pacten anticipos, se otorgarán, los cuales no podrán exceder del 50% del monto total de contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando «**EL PROVEEDOR**» entregue a «**LA UPT**», el cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento del anticipo pactado, dicha garantía representará un importe del 10% del monto depositado por concepto de monto de anticipo.

DÉCIMA NOVENA. – DE LAS PRÓRROGAS

Los casos en que podrán otorgarse prórrogas a «**EL PROVEEDOR**» serán por causas imputables al mismo, presentando las pruebas que acrediten el suceso, siempre y cuando se haga dentro de plazo vigente del contrato con «**LA UPT**».

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD

«**LAS PARTES**» deberán mantener en estricta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, legal y/o cualquier otra información que se haya otorgado por alguna de las mismas para la celebración del presente contrato, así como para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera.

Lo anterior, no será aplicable siempre y cuando:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento en que me sea suministrada o, una vez suministrada, ésta acceda al dominio público.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.

De igual manera, se obligan a proteger, reservar, resguardar y no divulgar o reproducir dicha información, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con el objeto del presente contrato, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Los Particulares.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Leído por «**LAS PARTES**», se firma el presente contrato por duplicado, uno para «**EL PROVEEDOR**» y otro para «**LA UPT**», quedando «**EL PROVEEDOR**» obligado a entregar a la “La Contraloría” una copia del presente contrato.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 02 de septiembre de 2025, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en el intervinieron y quisieron hacerlo.

POR «LA UPT»

FELIPE OLIMPO DURAN ROCHA
RECTOR

JURÍDICO POR «LA UPT»

EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

POR «EL PROVEEDOR»

OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA REQUIRENTE POR «LA UPT»

JOSÉ HUMBERTO ARROYO NÚÑEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

Hoja protocolaria del Contrato de Prestación de Servicios de alquiler o arrendamiento de plataformas multimedia de EBSCO host version Fuente Académica Plus Applied Science & Technologies Source celebrado bajo el número de contrato UPT/SA/DRMySC/019/2025, suscrito el día 02 de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco) en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada por el MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA, a quien se le denomina «**LA UPT**» y por otra el EBSCO MEXICO INC S.A. DE C.V. representada por OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA, a quien se le denomina «**EL PROVEEDOR**»

